CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO** con RUC N° 20131023414 y domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS** identificado con DNI N° 25611003 designado como Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Suprema N° 203-2020-PCM, a quien en adelante se le denominará el **MTPE**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA,** con RUC N° 20519752515, con domicilio Av. Gregorio Albarracín N° 526, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por el señor Gobernador Regional **JUAN TONCONI QUISPE**, identificado con DNI N° 80176585, con credencial que lo acredita como Gobernador Regional para el período 2019-2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MTPE,** en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del dialogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano. El **MTPE** ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales en materia de trabajo y promoción del empleo.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con el literal g) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene la función de promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales, y otras que correspondan a Ley en el ámbito de su competencia.

En adelante, el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL,** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **MTPE**, a través de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo (DGPPFLIT), propone, promueve, mecanismos e instrumentos vinculados al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales, e instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales que promuevan la formalización laboral, con el objetivo de que los trabajadores accedan a un empleo formal y digno en todos los sectores económicos.

El **GOBIERNO REGIONAL,** mediante el Oficio N° 917-2020-DRTPE/GOB.REG.TACNA, expresa su interés en suscribir un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con el **MTPE,** a fin de continuar implementando de manera progresiva las Oficinas del Centro Integrado "Formaliza Perú" en la Región de Tacna, toda vez que resulta beneficioso para el cumplimiento de sus compromisos respecto al desarrollo de actividades conjuntas, programas y/o proyectos relacionados a la formalización laboral.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2019-TR, que establece las condiciones para que las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acrediten que contribuyen con la formalización laboral.
- Resolución Ministerial N° 111-2019-TR, que aprueba el PESEM 2017-2022 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 071-2018-TR, que aprueba la "Estrategia para la Formalización Laboral".
- Resolución Ministerial N° 169-2018-TR, que crea el Centro Integrado "Formaliza Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 060-2019-TR, que aprueba indicadores de brechas de infraestructura y acceso a los servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 269-2019-TR, que encargan la implementación y adecuado funcionamiento del Centro Integrado "Formaliza Perú" a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad coadyuvar a la formalización laboral a nivel del

Gobierno Regional de Tacna y, por ende, contribuir a mejorar los índices de formalización laboral a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de colaboración interinstitucional entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para implementar las Oficinas del Centro Integrado "Formaliza Perú" en la Región de Tacna, a fin de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

EL **MTPE** se compromete a:

a) Brindar asistencia técnica para la implementación de la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú" en la Región de Tacna, la misma que contribuye a sensibilizar e impulsar la importancia de la formalización laboral en el crecimiento económico de la región.

b) Brindar capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral al personal designado por el **GOBIERNO REGIONAL** para garantizar la calidad en la atención de la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú".

c) Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión de la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú", así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en virtud del presente Convenio.

d) Impulsar la cooperación técnica y alianzas estratégicas con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras para una mejora continua en la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú".

e) Monitorear y evaluar el cumplimento de los estándares de atención en la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú".

f) Consolidar la información remitida por el **GOBIERNO REGIONAL** para procesarla, validarla y remitirla a la autoridad regional de trabajo, a fin de que la utilice para el desarrollo de políticas regionales o estrategias que coadyuven a la formalización laboral.

g) Velar por la imagen del Centro Integrado "Formaliza Perú" con la finalidad de afianzarla en la región como una buena práctica gubernamental.

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

a) Brindar y/o gestionar un espacio adecuado para el funcionamiento de la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú".

b) Dotar del recurso humano que brinda el servicio de orientación, capacitación y asistencia técnica en la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú", de acuerdo con el perfil señalado por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del **MTPE**.

c) Brindar facilidades para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica en temas relacionados a la formalización laboral para la mejora de la provisión de servicios dirigidos a los recursos humanos que participen en la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú".

d) Brindar apoyo para la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados; así como, para las acciones de monitoreo y evaluación que realice el **MTPE** en virtud del presente Convenio.

e) Remitir de manera mensual a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del **MTPE**, un Informe sobre las actividades o los servicios brindados y la base de datos de las personas atendidas en la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del mes anterior.

f) Cumplir con los estándares de atención y la imagen de la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú".

g) Realizar otras acciones que garanticen la implementación y sostenibilidad funcional de la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú, dentro de su marco presupuestal.

LAS PARTES se comprometen a:

a) Realizar acciones de difusión de los servicios brindados a través de la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú", así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse.
b) Guardar reserva de los datos personales obtenidos de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración interinstitucional que coadyuven al cumplimiento de su objetivo, sujetándose a la implementación de sus compromisos acorde a la normatividad vigente.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor sobre cualquier material producido o generado por la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú" del **MTPE**, bajo las estipulaciones del presente Convenio, son de exclusividad del **MTPE**, quien autorizará al **GOBIERNO REGIONAL** a realizar la reproducción y distribución total o parcial de material diseñado o producido, con indicación expresa de la fuente que la produce.

La información obtenida o el acceso a sistemas de información por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial; por lo tanto, no podrán darse a conocer, ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa de las mismas. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para la adecuada implementación progresiva, la coordinación, ejecución y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por el **MTPE**:
  El/a la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**
  El/ a la Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida cambiar la designación de su coordinador o representante, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados, que deberá ser

comunicado a la otra parte en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó.

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se formaliza mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, mientras se encuentre vigente el mismo, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entra en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.
Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber recibido, ofrecido, negociado o efectuado, ningún pago o, en general, ningún beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio.

Al respecto, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de marzo de 2021.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
ING. JUAN TONCONI QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tacna